



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 23 MAR 1999

VISTO: El Expediente N° 71/98 del registro de este Tribunal, caratulado:
"S/Auditoría de Personal y Haberes Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó una auditoría de personal y haberes correspondiente al mes de junio de 1997 y pago de Ayuda escolar en sede de dicho Organismo, cuyas conclusiones se expusieron mediante Resolución N° 84/98 del Tribunal de Cuentas.

Que por Nota N° 180/98, el Ente, solicita una prórroga de 10 (diez) días, para realizar los descargos pertinentes.

Que el Tribunal de Cuentas, por Nota N° 1128/98, otorga un plazo improrrogable hasta el día 25/09/98, para presentar la documentación solicitada.

Que por Nota N° 203/98 de fecha 24/09/98, el Organismo presenta el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas por la Resolución precitada.

Que de acuerdo al análisis realizado mediante Informe de la Secretaría Contable N° 356/98, surge la Nota N° 1247/98 letra: T.C.P., remitida a esa Dirección con fecha 14/10/98 y donde se le otorga un plazo de 20 días para cumplimentar todas las solicitudes efectuadas en cada apartado de la misma, atento que los elementos de juicio aportados hasta el momento, no son suficientes para el levantamiento total de las observaciones efectuadas oportunamente.

Que en consecuencia, el Organismo presenta la Notas N° 250/98 (30/10/98) y 274/98 (18/11/98), aportando nuevos elementos de juicio, de cuyo análisis se desprende lo expresado en Informe N° 533/98.

Que del análisis efectuado, surge lo expuesto en Anexos I y II adjunto a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º), 2º) inc. d), 4º) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

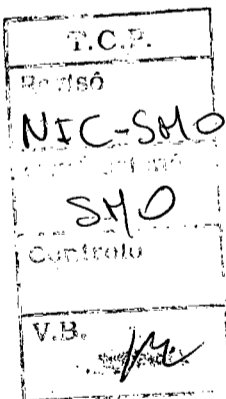
RESUELVE:


ARTICULO 1º.- LEVANTAR las observaciones que se detallan en Anexo I de la presente en relación a la auditoría de personal y haberes realizada en sede de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 84/98.


ARTICULO 2º.- Las observaciones que se detallan en el Anexo II de la presente, deberán ser subsanadas en un término perentorio. Verificando en futuras Auditorías, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 27 /99 V.A.-




C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//3

ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE CAPITULO DE OBSERVACIONES

RESOLUCION N° 27 /99.-

Antecedentes Personales:

Certificados de Conducta: Por Nota N° 250/98 se adjuntó la documentación del Agente Legajo N° 13.

Tarjetas de Seguro: según lo expresado en Informe N° 356/98 Letra: TCP, se levanta la observación efectuada sobre los legajos N° 36, 81 y 69.

Asignaciones Familiares:

II- Asignación por Hijos:

a) Atento haber remitido la documentación faltante en los legajos N° 17, 67, 36, 62, 55, 78 y 79, corresponde levantar las observaciones oportunamente realizadas.

III- Otras Irregularidades :

a) Legajo N° 22, se presentó certificado por el período comprendido entre 31/03/97 al 10/06/97 por lo que queda justificado el pago en concepto de Asignación Escolaridad.

b) De acuerdo a la documentación presentada en Nota N° 250/98, se deben levantar las observaciones practicadas en los Legajos N° 05, 09, 19, 33, 62, 55, 26, 64 y 78.

c) Según documentación adjunta a Nota N° 250/98 y atento tal cual lo reflejan los Actos Administrativos correspondientes y recibo de haberes, corresponde levantar la observación efectuada sobre Legajo N° 31 .

T.C.P.
Revisó NIC - SMO
Confeccionó SMO
Controló
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//4

ANEXO II
RESOLUCION N° 27 /99

Antecedentes Personales:

Certificados de Conducta: Legajos N° 36, 17, 66 y 67 .

Certificado de Salud: Legajos N° 02, 03, 36, 17, 33, 66, 67, 81, 13, 26, 29, 64, 23 y 43.

Adicionales Particulares:

I- Fallo de Caja: Legajo N° 08 .

II- Título Secundario: Legajos N° 03, 04, 05, 08, 13, 15, 26, 37, 39, 42, 50, 55, 57, 59, 64, 72, 75, 76 .

III- Título Universitario: Legajo N° 066.

Asignaciones Familiares:

I- Asignación por Conyuge:

a) Legajos N° 03 y 64. y según surge de lo informado en Nota N° 274/98, el descuento se realiza en forma retroactiva a la vigencia del Decreto N° 1793/96 y no desde la fecha en que las agentes comenzaron a percibir esta Asignación, siendo necesario que el Organismo indique motivo por el cual se llegó a tal determinación.

a) En legajo N° 02, según surge de lo informado en Nota N° 274/98, el descuento se realiza en forma retroactiva a la vigencia del Decreto N° 1793/96 y no desde la fecha en que el agente comenzara a percibir esta Asignación, siendo necesario que el Organismo indique motivo por el cual se llegó a tal determinación.

II- Asignación por Hijos:

a) Legajo N° 33.

b) Legajo N° 16 . En este punto, corresponde además, modificar el Anexo I de la

//..5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//5

Resolución N° 830/98 atento existir un error en el plan de pago de los cargos realizados al agente.

III- Otras Irregularidades:

a) Legajo N° 22. Atento haber detectado un error en el reintegro correspondiente por la suma de \$ 80,00 en concepto de Asignación por Hijo con Radicación Familiar. Asimismo deberá realizarse el cargo por Ayuda Escolar, de ese hijo, por no cumplimentar con más del 50% del ciclo lectivo, tal como lo estipula el art. 19 del Decreto N° 1793/96.

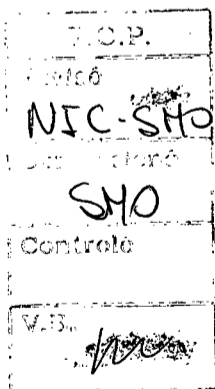
d) Legajos 30 y 57:

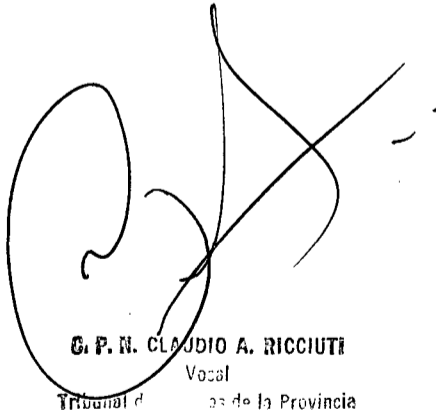
* Deberá realizar un detalle pormenorizado de los cálculos realizados en concepto de cada Asignación Familiar liquidada y el período considerado de acuerdo a lo detallado en Resolución N° 830/98 y Nota N° 274/98. Por otra parte debería demostrar los cargos realizados con la documentación respaldatoria.

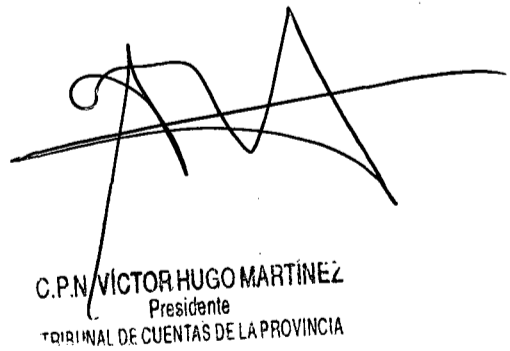
* Falta de cumplimiento a lo establecido en Art. 2°) de la Resolución N° 830/98, la cual establece que se procederá a descontar las sumas correspondientes a partir de Septiembre/98.

* El cargo a efectuarse en concepto de Asignaciones Fliares coeficiente 1, deberá reajustarse por el período considerado a partir de que el grupo familiar reside en la Provincia de Buenos Aires.

* Deberá realizar el cargo por Asignación por Hijo por el período citado.




G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA